



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2025-16225482-GDEBA-SSJMJDHGP

VISTO el expediente EX-2025-16225482-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual la doctora Verónica ZAMBONI presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Dolores, sede Villa Gesell, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1008 del 11 de diciembre de 2013, la doctora Verónica ZAMBONI fue designada Agente Fiscal del Departamento Judicial Dolores, sede Villa Gesell;

Que la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo por motivos particulares, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de mayo de 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora ZAMBONI, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada funcionaria, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación a la doctora ZAMBONI en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de mayo de 2025, la renuncia por motivos particulares, presentada por la doctora Verónica ZAMBONI (DNI N° 24.856.994 – Clase 1975) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial de Dolores, sede Villa Gesell.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.